

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA DIECINUEVE DE
FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**

SESIÓN NÚM. 2

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 20:00 horas del día 19 de Febrero de 2019, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Severiano Ballesteros Lavín, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Regionalista: D. Daniel Fernández Rivero, D. Carlos Enrique Calzada Aspionza y D. Jesús Lavín Guevara.

Grupo Municipal Popular: D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega y Dña Teresa Sierra González.

Grupo Municipal Socialista: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto y D. Jaime González Oruña.

Grupo Municipal Compromiso por Cantabria: D^a Cristina Gómez Bedia.

No asiste previa excusa: D. Federico Aja Fernández y D. Sorin Laurentiu Manole.

Asiste el Interventor Accidental de la Corporación: D. Carlos Balbás García.

Da fe del acto, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Exmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 17 de Diciembre de 2018.
2. Ratificación de Decretos y Resoluciones de Alcaldía: Resolución nº 729, de 28 de Diciembre de 2018 y Resoluciones nº 13 y 14 de 9 de Enero 2019.
3. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario e informes del cuarto trimestre de 2018: morosidad, resolución de discrepancias, periodo medio de pago y ejecución presupuestaria.
4. Modificación de crédito 2/2019. Crédito extraordinario suplemento. Dictamen.
5. Reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2019. Dictamen.

6. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización eléctrica para dotar de suministro eléctrico a futura vivienda en Agüero, Bº La Muela, nº 11-A, a instancia de VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. Dictamen.
7. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización eléctrica en calzada para dotar de suministro a vivienda de futura de futura construcción en Bº Alto San Pantaleón nº 215-I, a instancia de VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. Dictamen.
8. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización en calzada para dotar de telecomunicaciones a vivienda de futura construcción en Pontejos, Bº Alto San Pantaleón nº 215-I, a instancia de JUAN PABLO GUTIÉRREZ RUIZ. Dictamen.
9. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización eléctrica para dotar de nuevo suministro para equipos de telecomunicación de fibra óptica en la subestación eléctrica ubicada en Polígono Industrial Marina- Medio Cudeyo, C/ Agüero nº 1 (Orejo), a instancia de VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. Dictamen.
10. Aprobación Anexo entre el ICASS y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el desarrollo de los Servicios Sociales de atención primaria 2019. Dictamen.
11. Adhesión y aprobación de Estatutos de la Asociación “RED DE MUNICIPIOS RURALES INTELIGENTES”. Dictamen.
12. Propositiones.

Alteración jurídica del bien “pala cargadora retroexcavadora modelo FERMEC 760 MATRÍCULA S-23030-VE”, mediante la desafectación del bien, cambiando la calificación del bien de dominio público a patrimonial, y autorización para su venta.
13. Mociones.
14. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE DICIEMBRE DE 2018.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión del Pleno ordinario, de fecha 17 de Diciembre de 2018, distribuida con la convocatoria, y no formulándose objeción a la misma, se somete a votación su aprobación, aprobándose por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

2.1. La Secretaría Municipal da lectura íntegra del contenido de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 729, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018, que es como sigue:

<< Resultando que por D. Antonio, D^a Maria Concepción, D^a Marina y D. Juan Manuel Corino Bedia se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo contra la Resolución Nº 520/2018, de 31 de agosto, dictada por el Concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Nº 316/2018, de 15 de junio, la cual desestima las denuncias interpuestas por el primero de los demandantes ante este Ayuntamiento con motivo de las obras ejecutadas por D. Miguel Ángel Bedia Güemes en su vivienda de B^o La Valle nº 265, de Pedreña (Expte.: 2018/562) y dando lugar al procedimiento abreviado nº 341/2018 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 29/98, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa modificada por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal: “1. En sus actuaciones ante órganos unipersonales, Las partes podrán conferir su representación a un Procurador y serán asistidas, en todo caso, por Abogado. Cuando las partes confieran su representación al Abogado, será a éste a quien se notifiquen las actuaciones...”. El artículo 23.1º de la Ley 29/98 no contempla una excepción al principio general de comparecencia en juicio por medio de Procurador (artículo 23 LEC), sino que permite, en las actuaciones ante órganos unipersonales, acumular en el Abogado esa función de representación, junto con la de defensa.

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21.1 letra k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO.- Efectuar designación a favor de cualquiera de los Letrados del bufete Rosales & Abogados, en concreto, D. Sergio Arce Sobrao, D. Francisco Rosales Cuadra, D^a Rosario Fernández- Martos Abascal, D. Juan Carlos Rubio Bretos y D. Luis Cordovilla Moldero, para el que resulte, de entre ellos, asuma la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en relación a las diligencias que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander correspondientes al procedimiento abreviado nº 341/2018. (Expte.: 2018/562).

SEGUNDO.- Ratificar la presente Resolución en el próximo Pleno Ordinario que celebre la Corporación.

TERCERO.- Notifíquese al bufete Rosales & Abogados a los efectos oportunos >>.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 8 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D. Jesús Lavín Guevara, D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D. Jaime González Oruña, y D^a Cristina Gómez Bedia.

-Abstenciones: 3 de los Sres. Concejales: D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega y D^a M^a Teresa Sierra González.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por ocho votos a favor y tres abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, ratificar la Resolución nº 729, de 28 de Diciembre de 2018, elevándola a la categoría formal de acuerdo corporativo.

2.2. La Secretaría Municipal da lectura íntegra del contenido de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 13, DE 9 DE ENERO DE 2019, que es como sigue:

<< Visto que José Ramón Mancebo Zorrilla ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la Resolución de Alcaldía nº 651 de 6 de noviembre de 2018, dictada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en expediente administrativo correspondiente a la reclamación patrimonial de daños en vehículo matrícula 8888FJD, dando lugar al procedimiento abreviado 345/2018 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 29/98, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa modificada por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal: “1. En sus actuaciones ante órganos unipersonales, Las partes podrán conferir su representación a un Procurador y serán asistidas, en todo caso, por Abogado. Cuando las partes confieran su representación al Abogado, será a éste a quien se notifiquen las actuaciones...”

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21.1 letra k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO.- Efectuar designación a favor de cualquiera de los Letrados del bufete Rosales & Abogados, S.L, para que asuma la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en relación a las diligencias que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander correspondientes al procedimiento abreviado 345/2018 (Expte: 2018/704).

SEGUNDO.- Ratificar la presente Resolución en el próximo Pleno Ordinario que celebre la Corporación.

TERCERO.- Notifíquese al bufete Rosales & Abogados, S.L a los efectos oportunos.”

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación declarando el Sr. Alcalde, por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la ratificación de la Resolución nº 13, de 9 de Enero de 2019, elevándola a la categoría formal de acuerdo corporativo.

2.3. La Secretaría Municipal da lectura íntegra del contenido de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 14, DE 9 DE ENERO DE 2019, que es como sigue:

“Visto que Jon Simón Sánchez ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la Resolución de Alcaldía nº 613 de 18 de octubre de 2018, dictada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en expediente administrativo correspondiente a la reclamación patrimonial de daños en vehículo matrícula 8616HKM, dando lugar al procedimiento abreviado 334/2018 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 29/98, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa modificada por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal: “1. En sus actuaciones ante órganos unipersonales, Las partes podrán conferir su representación a un Procurador y serán asistidas, en todo caso, por Abogado. Cuando las partes confieran su representación al Abogado, será a éste a quien se notifiquen las actuaciones...”

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21.1 letra k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO.- Efectuar designación a favor de cualquiera de los Letrados del bufete Rosales & Abogados, S.L, para que asuma la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en relación a las diligencias que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander correspondientes al procedimiento abreviado 334/2018 (Expte: 2018/619).

SEGUNDO.- Ratificar la presente Resolución en el próximo Pleno Ordinario que celebre la Corporación.

TERCERO.- Notifíquese al bufete Rosales & Abogados, S.L a los efectos oportunos.”

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación declarando el Sr. Alcalde, por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la ratificación de la Resolución nº 14, de 9 de Enero de 2019, elevándola a la categoría formal de acuerdo corporativo.

3. DACIÓN DE CUENTA

3.1. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2018/718	17/12/2018	LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS IBI DOC 4º TRIM 2017. RELACION APROBACION 2481
2018/719	19/12/2018	CONCESION FRACCIONAMIENTO LIQUIDACIONES IBI REGULARIZACION CATASTRAL
2018/720	19/12/2018	APROBACION LIQUIDACIONES IBI DOC 4º TRIMESTRE 2017. RELACION APROBACION 2482
2018/721	21/12/2018	NÓMINA DICIEMBRE
2018/722	21/12/2018	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2018 POR LA QUE SE DECLARA A AQUILINO COBO NOZAL, OFICIAL 1º ELECTRICIDAD, PERSONAL LABORAL, EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO, O POR INCOMPATIBILIDAD.
2018/723	21/12/2018	AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS POR I.T.
2018/724	26/12/2018	FRACCIONAMIENTO RECIBO IAE 2018. SALTOR MOTOR, S.L.
2018/725	27/12/2018	REL.APROBACION 469 FACTURAS SUM. ELECTRICO
2018/726	27/12/2018	REL APROBACION 470 FACTURAS
2018/727	27/12/2018	REL APROBACION 471 FACTURAS



2018/728	27/12/2018	REL APROBACION 472 FACTURAS
2018/729	28/12/2018	DESIGNACION DE ABOGADO PARA EL PROC. ABREVIADO Nº 341/2018 (ANTONIO CORINO BEDIA CONTRA EL AYUNTAMIENTO) (EXPTE: 2018/562)
2018/730	28/12/2018	APROBACION LIQUIDACIONES IBI. RELACION APROBACION 2484
2019/1	03/01/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/2	03/01/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/3	03/01/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/4	03/01/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/5	03/01/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/6	03/01/2019	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 3 DE ENERO DE 2019 POR LA QUE SE DESESTIMA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
2019/7	03/01/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/8	04/01/2019	ORDEN DE PAGO. TRANSFERENCIAS NÚMEROS 1,2,3 Y 4/2019
2019/9	07/01/2019	APROBACION PADRON TASA ABASTECIMIENTO AGUA 4º TRIMESTRE 2018
2019/10	07/01/2019	ORDEN PARALIZACION OBRAS SIN LICENCIA. RELLENO EN PONTEJOS. GREEN HOPE, S.L. (2019/15)
2019/11	09/01/2019	PADRON AYUDA A DOMICILIO NOVIEMBRE 2018
2019/12	09/01/2019	PADRON TELEASISTENCIA NOVIEMBRE 2018
2019/13	09/01/2019	DESIGNACIÓN A ROSALES & ABOGADOS, S.L PARA REPRESENTACIÓN EN PRCD. ABRV. 345/2018, RECLAMACIÓN PATRIMONIAL JOSÉ RAMÓN MANCERO ZORRILLA
2019/14	09/01/2019	DESIGNACIÓN ROSALES & ABOGADOS, S.L PARA LA DEFENSA EN PROCD. ABRV. 334/2018 RECLAMACIÓN PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VEHÍCULO DE JON SIMÓN SÁNCHEZ
2019/15	09/01/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/16	09/01/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/17	09/01/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/18	09/01/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/19	10/01/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/20	10/01/2019	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2019/21	10/01/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/22	10/01/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/23	10/01/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/24	10/01/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/25	11/01/2019	DECLARACIÓN EFECTO NO UTILIZABLE VEHÍCULO MATRÍCULA 0934FYY
2019/26	14/01/2019	INFORME Y REMISION DE EXPTE. DE ACTIVIDAD DE TERESA ORTEGA RICONDO (2018/398)
2019/27	15/01/2019	REL.APROBACION 482/2018 FACTURAS
2019/28	16/01/2019	PADRON TASA RECOGIDA BASURA 6º BIMESTRE 2018
2019/29	16/01/2019	FRACCIONAMIENTO LIQUIDACIONES IBI REGULARIZACION CATASTRAL EN 12 PLAZOS. PILAR MARTIN RIVAS
2019/30	16/01/2019	FRACCIONAMIENTO LIQUIDACIONES IBI SOLICITADO POR FRANCISCO JAVIER ARRIBAS CARRION
2019/31	16/01/2019	CONCESION FRACCIONAMIENTO LIQUIDACIONES REGULARIZACION CATASTRAL SOLICITADO POR MARCELINO SOLAR ESTANILLO
2019/32	17/01/2019	RELACION TRANSFERENCIAS FACTURAS 5 Y 6. IMPORTE TOTAL: 220.052,61 €
2019/33	17/01/2019	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2019/34	18/01/2019	CONCESION FRACCIONAMIENTO LIQUIDACIONES REGULARIZACION CATASTRAL SOLICITADO POR MANUEL PACHECHO MACIAS



2019/35	18/01/2019	LICENCIA DE OBRA MARIA ESTHER VILLEGAS RAMIRO (EXPTE: 2018/1355)
2019/36	21/01/2019	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2019/37	21/01/2019	APROBACION DE LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION 2492
2019/38	21/01/2019	INFORME FAVORABLE YREMISION DE EXPTE DE ACTIVIDAD DE MECANIZADOS ANGO (2018/1367)
2019/39	22/01/2019	ANULACION RECIBO PADRON IAE 2018
2019/40	22/01/2019	IBI URBANA.
2019/41	23/01/2019	REL APROBACION 483/2018 FACTURAS
2019/42	23/01/2019	REL.APROBACION 484 FACTURAS. Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/43	23/01/2019	REL APROBACION 3/2019. FACTURAS
2019/44	23/01/2019	CONCESION FRACCIONAMIENTO LIQUIDACIONES REGULARIZACION CATASTRAL SOLICITADO POR PILAR VELASCO CAGIGAS
2019/45	24/01/2019	RELACION TRANSFERENCIA FACTURAS Nº 7 IMPORTE 21.350,35 €
2019/46	24/01/2019	RELACIONES TRANSFERENCIAS Nº 8 Y 9 DE FACTURAS. IMPORTE TOTAL: 134.989,78 €
2019/47	24/01/2019	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2019/48	24/01/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/49	24/01/2019	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2019. INCORPORACIÓN REMANENTE ORDEN HAC /03/2018
2019/50	24/01/2019	DEVOLUCION DEL IVTM
2019/51	24/01/2019	REL.APROBACION 485 FACTURAS
2019/52	24/01/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/53	24/01/2019	INSTRUCCIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN MENOR
2019/54	25/01/2019	NÓMINA ENERO 2019
2019/55	29/01/2019	DEVOLUCION INGRESOS TASA BASURA OCEJO E HIJOS
2019/56	29/01/2019	COMPENSACIÓN Y LIQUIDACION POR EXPEDIENTE DE INSPECCION DE CATASTRO COMUNICADO EN FICHERO DOC 2º TRIMESTRE 2018
2019/57	29/01/2019	PADRON TELEASISTENCIA DICIEMBRE 2018
2019/58	29/01/2019	PADRON AYUDA A DOMICILIO DICIEMBRE 2018
2019/59	30/01/2019	FRACCIONAMIENTO EN 12 PLAZOS MENSUALES LIQUIDACIONES REGULARIZACION CATASTRAL
2019/60	30/01/2019	CONCESION FRACCIONAMIENTO LIQUIDACIONES REGULARIZACION CATASTRAL SOLICITADO POR JUANA AMERICA VAZQUEZ LOPEZ
2019/61	31/01/2019	APROBACION LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION 2508
2019/62	01/02/2019	CAMBIO DE TITULARIDAD DE OFICIO EN TASA DE BASURA POR TRANSMISION LICENCIA APERTURA. NUEVO TITULAR ALFONSO ESTRADA SIERRA
2019/63	01/02/2019	DEVOLUCION INGRESOS METALES APORTACION EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS
2019/64	01/02/2019	DEVOLUCION DE INGRESOS POR NO REALIZACION DE OBRAS. EDP ESPAÑA DISTRIBUCION DE GAS, S.A.U.
2019/65	01/02/2019	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2018
2019/66	05/02/2019	APROBACION PADRON AYUDA A DOMICILIO ENERO 2019
2019/67	07/02/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/68	07/02/2019	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2019. INCORPORACIÓN REMANENTE CICLO INTEGRAL DEL AGUA
2019/69	08/02/2019	CONCEDER LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A Dª. SAGRARIO CANAL TRUEBA
2019/70	08/02/2019	CONCEDER LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A D. MANUEL HILARIO JIMENEZ FERNÁNDEZ
2019/71	08/02/2019	CONCEDER EL SERVICIO SOLICITADO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA A Dª. CONCEPCIÓN BAYON TORRES



2019/72	08/02/2019	CONCEDER UNA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA A D. JOSE MANUEL MENDEZ LLAMA
2019/73	08/02/2019	CONCEDER EL SERVICIO SOLICITADO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA A D ^a . RAQUEL SIMON RABAGO
2019/74	08/02/2019	LIQUIDACIONES IBI Y TASA DE BASURA POR AFECCION DE BIENES AL PAGO DE DEUDA. LUIS GUTIERREZ COLSA
2019/75	08/02/2019	CONCEDER EL SERVICIO SOLICITADO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA A D ^a . ISABEL PELLON PELLON
2019/76	08/02/2019	DECLARAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE POR CAUSAR BAJA, EN EL SERVICIO DE AYUDA DOMICILIARIA, D ^a . ARSENIA COBO HOYO
2019/77	08/02/2019	DECLARAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE POR CAUSAR BAJA, EN EL SERVICIO DE AYUDA DOMICILIARIA, D ^a . CONSUELO DIEZ VAYAS
2019/78	11/02/2019	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2019/79	11/02/2019	CESIÓN DE CRÉDITO DE TEGINSER, S.A. A FAVOR DE GEDESCO FACTORING, SL.
2019/80	12/02/2019	CONCEDER EL SERVICIO SOLICITADO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA A D ^a . M ^a TERESA MACIAS CENTENO
2019/81	12/02/2019	CONCEDER EL SERVICIO SOLICITADO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA A D ^a . M ^a ANGELES DIEZ AÑORGA
2019/82	12/02/2019	CONCEDER EL SERVICIO SOLICITADO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA A D ^a . PAULA RIO DIEZ
2019/83	12/02/2019	CONCEDER EL SERVICIO SOLICITADO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA A D ^a . MERCEDES SISNIEGA FERNÁNDEZ
2019/84	12/02/2019	CONCEDER EL SERVICIO SOLICITADO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA A D ^a . ASUNCION RUIZ LLAMA
2019/85	12/02/2019	RELACIÓN DE APROBACIÓN DE FACTURAS 15/2019. LEVANTAMIENTO REPARO
2019/86	13/02/2019	REINTEGRO SUBVENCIÓN ORDEN UMA 16/2017. DEVOLUCIÓN PARCIAL. EXPEDIENTE 2017/330 RE 505
2019/87	13/02/2019	REINTEGRO SUBVENCIÓN ORDEN ECD/39/2018. DEVOLUCIÓN PARCIAL. EXPEDIENTE 2018/598 RE545
2019/88	13/02/2019	APROBACION LIQUIDACION POR RETIRADA DE CHATARRA DE LA NAVE MUNICIPAL DE OBRAS
2019/89	14/02/2019	ORDEN DE PAGO. PRECIO PÚBLICO EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
2019/90	14/02/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR AVELINA GARCIA CAVADA (2019/3)
2019/91	14/02/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR MARIA AMPARO BEDIA BARCENA (2019/7)
2019/92	14/02/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR TOMAS ALBERDI LOMBA (2019/85)
2019/93	14/02/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR.
2019/94	14/02/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR ANA ROSA SIERRA GARCIA (2019/150)
2019/95	14/02/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR FAUSTINO TRICIO SAN EMETERIO (2019/157)
2019/96	15/02/2019	APORBACION LIQUIDACIONES IBI POR CAMBIO DE TITULARIDAD: EMILIO SAN ROMAN RODRIGUEZ
2019/97	18/02/2019	ORDEN DE PAGO. TR-19
2019/98	18/02/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR ALEJANDRO MORALES GALAN (2018/1404)
2019/99	18/02/2019	RESOLUCION DE EXPEDIENTE POR DESISTIMIENTO DE ADORACION PEÑA GÜEMES (2018/641)
2019/100	18/02/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/101	18/02/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/102	18/02/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR MARIA CARMEN PASCUAL GOMEZ (2018/1445)
2019/103	18/02/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR REPARAR CUBIERTA (2018/1407)
2019/104	18/02/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/105	19/02/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2019/106	19/02/2019	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.

La Corporación queda enterada.

3.2. INFORMES DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2018: MOROSIDAD, RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS, PERIODO MEDIO DE PAGO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Corporación queda enterada.

4. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2019. CRÉDITO EXTRAORDINARIO SUPLEMENTO. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 4 de Febrero de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El expediente 2019/124 de modificación de créditos número 2 del Presupuesto en vigor del ejercicio 2019 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Crédito Extraordinario en aplicación de gastos por 1.150.175,81 €:

Aplicación	Descripción	Importe (€)
165.609	Alumbrado. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	1.149.010,92
337.632	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Inversión de reposición en edificios	1.164,89

Suplemento de Crédito en aplicación de gastos por 4.361,06 €:

Aplicación	Descripción	Importe (€)
241.131	Fomento del empleo. Laboral temporal	1.317,70
432.22609	Información y promoción turística. Actividades culturales y deportivas	1.452,00
338.22609	Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas	726,00
912.22601	Órganos de gobierno. Atenciones protocolarias y representativas	50,00
132.214	Seguridad y orden público. Reparación elementos de transporte	815,36

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, aplicación de ingresos, subconcepto 870.00, por 1.154.536,87 € de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para 2018 aprobado por Decreto de Alcaldía número 65/2019.

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Por resolución de alcaldía número 65/2019 de fecha 1 de febrero de 2018 se aprobó la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo correspondiente al ejercicio 2018 determinando, entre otras, las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales por importe de 3.685.359,60 €, y

puesta de manifiesto una capacidad de financiación, calculada según el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales, por un valor de 312.320,75 €.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableció en su artículo 32 los destinos del superávit presupuestario, desarrollado por la Ley Orgánica 9/2013, de 21 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público y sus excepciones al destino del superávit mediante una Disposición Adicional Sexta a la propia LO 2/2012, estableciendo que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, (entendido como la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas) este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto (la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como define la norma europea) siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a destinar a la reducción de deuda.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D. Jesús Lavín Guevara, D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto y D. Jaime González Oruña.

-Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega, D^a M^a Teresa Sierra González y D^a Cristina Gómez Bedia.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente 2019/124 de modificación de crédito número 2 con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con el remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Créditos extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Importe (€)
165.609	Alumbrado. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	1.149.010,92
337.632	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Inversión de reposición en edificios	1.164,89

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Importe (€)
241.131	Fomento del empleo. Laboral temporal	1.317,70
432.22609	Información y promoción turística. Actividades culturales y deportivas	1.452,00
338.22609	Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas	726,00
912.22601	Órganos de gobierno. Atenciones protocolarias y representativas	50,00
132.214	Seguridad y orden público. Reparación elementos de transporte	815,36

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe (€)
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	1.154.536,87

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2019. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 4 de Febrero de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

De conformidad con los datos aportados por la Intervención municipal, existen facturas, correspondientes a gastos corrientes de la Corporación, que no han podido aprobarse con cargo a los presupuestos anteriores por:

- Servicios que carecen de propuesta de gasto cuyas facturas se han presentado en el registro municipal en el ejercicio 2019.
- Gastos efectuados en 2018, que no se han podido imputar al año correspondiente.

No hacer frente a los pagos correspondientes a dichas facturas en los plazos establecidos en la ley, implica un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, obligando a los proveedores a acudir a la vía judicial, en la que encontrarían una sentencia favorable y el Ayuntamiento sería condenado a pagar las costas y los intereses, lo que redundaría en una reducción de presupuesto en las actividades y servicios que se prestan a los vecinos de nuestro municipio. Por tanto este expediente se tramita con el fin de no perjudicar ni los intereses de los proveedores ni los intereses municipales.

Para posibilitar el reconocimiento de las obligaciones que se derivan de dichas facturas, la legislación arbitra el denominado “Reconocimiento extrajudicial de créditos” que es un mecanismo administrativo previsto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.

Respecto al significado de dicho Reconocimiento Extrajudicial de créditos, en el caso de facturas de otros años que sean correctas, es simplemente una autorización para imputarlas al presupuesto en vigor, en tanto que suponen una excepción al principio de anualidad presupuestaria, y en caso de facturas que no hayan cumplido con la legalidad por no existir crédito presupuestario, es una especie de *“indemnización”* que se otorga en base a la doctrina del enriquecimiento injusto. En este sentido los autores hablan de que es una *“solución normativa a una situación irregular, derivada de la aplicación en vía administrativa del principio, procedente del ámbito privado, de enriquecimiento sin causa”*.



Es un mecanismo que arbitra la ley y que, si bien es cierto que pone de manifiesto al menos una irregularidad en la gestión presupuestaria, en ocasiones no imputable a la Administración, sino al proveedor que incumple su obligación de facturar en plazo, sus consecuencias no pueden hacerse recaer sobre el tercero contratante.

Respecto a la financiación del Reconocimiento extrajudicial, será:

- A) Con cargo a la modificación de crédito 2/2019 por crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Registro	F. registro	Factura	F. factura	Importe	Aplicación	Descripción	Tercero
3.517	26-12-18	54/18	28/12/2017	1.452,00	432-22609	Asistencia sonido jornadas ecoturismo de marzo y abril	Javier Sáinz-Ezquerria Pellón
32	03-01-19	17-2018	21-12-2018	726,00	338-22609	Recital lírico de Navidad en la iglesia de Pontejos	Gonzalo Gago Cueto
148	16-01-19	2019013	15-01-2019	1.164,89	337-632	Confección de cortinas y riel	Suite Prestige, S.L.
		612/18	16-11-2018	50,00	912-22601	Calendarios	Asociación Ayúdale a Caminar
		FT1181223	05-06-2018	815,36	132-214	Nissan Qashqai 0308 GJJ. Reparación cadena de distribución	Manuel de la Hoz Blanco
				4.208,25			

El expediente de Reconocimiento extrajudicial número 1/2019, con las facturas indicadas en la relación precedente, se cuantifica por importe de 4.208,25 €, imputándose a las partidas presupuestarias indicadas correspondientes

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 8 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D. Jesús Lavín Guevara, D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D. Jaime González Oruña, y D^a Cristina Gómez Bedia.

-Abstenciones: 3 de los Sres. Concejales: D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega y D^a M^a Teresa Sierra González.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por ocho votos a favor y tres abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Levantamiento del reparo formulado por la intervención en base a los argumentos esgrimidos y aprobación del expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2019, por importe de 4.208,25 €.

6. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN ELÉCTRICA PARA DOTAR DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A FUTURA VIVIENDA EN AGÜERO, Bº LA MUELA, Nº 11-A, A INSTANCIA DE VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 5 de Febrero de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 12 de diciembre de 2018 (registro de entrada nº 3395) licencia de obra para ejecutar: Canalización de BT: Zanja con 2 tubos de Ø 160 mm (105 m en calzada) desde apoyo de hormigón existente hasta arqueta proyectada; e instalación de 3 arquetas, todo ello para dotar de suministro eléctrico a futura vivienda en Agüero, Bº La Muela nº 11-A, con arreglo a plano adjunto, y con un presupuesto de 7.234,84 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la ampliación de esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar la canalización de 2 tubos de Ø 160 mm (105 m en calzada) desde apoyo de hormigón existente hasta arqueta proyectada, así como la instalación de 3 arquetas, todo ello para dotar de suministro a vivienda de futura construcción en Bº La Muela nº 11-A, en Agüero, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (7.234,84 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

- e) Igualmente, VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

7. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN ELÉCTRICA EN CALZADA PARA DOTAR DE SUMINISTRO A VIVIENDA DE FUTURA CONSTRUCCIÓN EN Bº ALTO SAN PANTALEÓN Nº 215-I, A INSTANCIA DE VIESGO DISTRIBUCION ELÉCTRICA, S.L. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 5 de Febrero de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por Juan José Viadero Ríos, en representación de la empresa VIARCON PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 17 de diciembre de 2018 (registro de entrada nº 3441) licencia de obra para ejecutar: Canalización MT/BT: Zanja con 4 tubos de Ø 160 mm (50,89 m en calzada) desde soporte existente hasta arqueta proyectada; e Instalación de 2 arquetas, todo ello para dotar de suministro eléctrico a futura vivienda en Pontejos, Bº Alto San Pantaleón nº 215-I, con arreglo a plano adjunto, y con un presupuesto de 3.013,35 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la ampliación de esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a VIESGO DISTRIBUCION ELÉCTRICA, S.L. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar la canalización de 4 tubos de Ø 160 mm (50,89 m en calzada) desde soporte existente hasta arqueta proyectada, así como la instalación de 2 arquetas, todo ello para dotar de suministro a vivienda de futura construcción en Bº Alto San Pantaleón nº 215-I de Pontejos, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (3.013,35 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar

el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

- e) Igualmente, VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.



8. CONCESIÓN DEMANIAL PARA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN EN CALZADA PARA DOTAR DE TELECOMUNICACIONES A VIVIENDA DE FUTURA CONSTRUCCIÓN EN PONTEJOS, Bº ALTO SAN PANTALEÓN Nº 215-I, A INSTANCIA DE JUAN PABLO GUTIÉRREZ RUIZ. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 5 de Febrero de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por Juan José Viadero Ríos, en representación de la empresa VIARCON PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L., se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 17 de diciembre de 2018 (registro de entrada nº 3441) licencia de obra para ejecutar: **Canalización TELEFÓNICA:** Zanja con 2 tubos de Ø 63 mm (59 m en calzada); e **Instalación de Pedestal para red telefónica con armario**, todo ello para dotar de suministro de telecomunicaciones a futura vivienda en Pontejos, Bº Alto San Pantaleón nº 215-I, con arreglo a plano adjunto, y con un presupuesto de 785,48 €.

Que Viarcon Promotora y Constructora, S.L. es el contratista principal de la obra de construcción de la vivienda beneficiaria del suministro, siendo D. Juan Pablo Gutiérrez Ruiz el promotor y titular de la licencia de obra municipal para su construcción.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la ampliación de esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a D. JUAN PABLO GUTIÉRREZ RUIZ la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar la canalización de 2 tubos de Ø 63 mm (59 m en calzada), e instalación de pedestal para red telefónica con armario, todo ello para dotar de suministro de telecomunicaciones a futura vivienda en Pontejos, Bº Alto San Pantaleón nº 215-I, con arreglo a plano adjunto, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (785,48 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)



- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, D. JUAN PABLO GUTIÉRIZ RUIZ se encuentra sujeto al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) D. JUAN PABLO GUTIÉRIZ RUIZ deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasione algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) D. JUAN PABLO GUTIÉRIZ RUIZ será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a D. JUAN PABLO GUTIÉRIZ RUIZ la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- D. JUAN PABLO GUTIÉRIZ RUIZ deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

9. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN ELÉCTRICA EN TIERRA PARA NUEVO SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA UBICADA EN C/ AGÜERO Nº 1 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL MARINA- MEDIO CUDEYO, A INSTANCIA DE VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 5 de Febrero de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 9 de enero de 2019 (registro de entrada nº 90) licencia de obra para ejecutar: **Canalización de BT:** Zanja con 2 tubos de Ø 160 mm (3 m en tierra) desde arqueta existente hasta caja general de protección / ADU proyectada, para dotar de nuevo suministro eléctrico para equipos de telecomunicación de fibra óptica en la subestación eléctrica ubicada en el Polígono Industrial Marina - Medio Cudeyo, Calle Agüero nº 1 (Orejo), con arreglo a plano adjunto, y con un presupuesto de 74,08 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la ampliación de esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar la canalización de 2 tubos de Ø 160 mm (3 m en tierra) desde arqueta existente hasta caja general de protección / ADU proyectada, para dotar de nuevo suministro eléctrico para equipos de telecomunicación de fibra óptica en la subestación eléctrica ubicada en el Polígono Industrial Marina - Medio Cudeyo, Calle Agüero nº 1 (Orejo), sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (74,08 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto,

que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)

- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones

inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

10. APROBACIÓN ANEXO ENTRE EL ICASS Y EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA 2019. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, Educación y Festejos en sesión celebrada el día 5 de Febrero de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales remite con fecha 23 de Enero de 2019 (nº registro de entrada 206), cuatro copias del Anexo al Convenio de Colaboración para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2019 siendo los distintos gastos de financiación: personal del equipo multidisciplinar, servicio de ayuda a domicilio (SAD), servicio de teleasistencia domiciliaria (STA), programas complementarios y programas de gestión del Fondo de Suministros Básicos. En definitiva, lo que se pretende es la suscripción del Anexo al convenio firmado el 23 de Mayo de 2017, cuyo objeto es fijar los costes de financiación de los servicios sociales de atención primaria en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el 2019, en concreto:

- Personal.- 2 profesionales (Trabajador y Educador Social).- Total a percibir 53.860,00 €.
- Servicio de Ayuda a domicilio.- S.A.D. Ordinario.- 7600 horas a razón de 8.90 €, supone un montante a percibir de 67.640,00 €.
- Servicio de Teleasistencia Domiciliaria (T.A.D.).- Un total de 48 terminales a razón de 5,96 €/mes, que supone un montante a percibir de 3.432,96 €.
- Programas complementarios: por importe de 8.744,70 €.
- Fondo de suministros básicos por importe de 9000 €.

La aportación total del ICASS asciende a 142.677,66 €.

Resultando que según su cláusula 3ª, el Ayuntamiento se compromete a aportar las cantidades suficientes para el correcto funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria que sumando los importes de la aportación con carácter general; programas SAD, TAD y Fondo de suministros Básicos asciende a 15.506,46 €.

Visto el informe favorable de Secretaría de fecha 24 de Enero de 2019 donde se concluye: "(...) *Tras las diferentes SSTC citadas, los servicios de asistencia social y atención primaria a la salud, son competencias de las CC.AA. que el nivel municipal venía prestando porque así lo decidieron (o permitieron) las CC.AA. (al amparo de los Estatutos) o el Estado, o simplemente porque fueron desarrollados de hecho por los Ayuntamientos. La sentencia considera que el Estado sólo podrá atribuir competencias locales específicas, o prohibir que éstas se desarrollen en el nivel local, cuando tenga la competencia en la materia o sector de que se trate. Y añade que "en materias de competencia autonómica, sólo las CC.AA. pueden atribuir competencias locales o prohibir que el nivel local las desarrolle, sujetándose en todo caso a las exigencias derivadas de la Constitución". La Sentencia del Tribunal*

Constitucional avala que Las Entidades Locales puedan seguir aplicando las políticas sociales y educativas”.

Visto el informe de fiscalización favorable y sin reparos del Interventor Accidental de fecha 28 de Enero de 2019, y no produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Anexo entre ICASS y Ayuntamiento de Marina de Cudeyo al convenio de colaboración para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2019, en los términos que constan en las copias que se anexan.

SEGUNDO.- Remitir al ICASS tres copias del Anexo, una vez firmados y sellados.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del Anexo.

11. ADHESIÓN Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “RED DE MUNICIPIOS RURALES INTELIGENTES”. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, Educación y Festejos en sesión celebrada el día 5 de Febrero de 2019, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que Los municipios de Comillas, Los Corrales de Buelna, Marina de Cudeyo y San Vicente de La Barquera junto al de Villablino (León), agrupados en una red de municipios rurales inteligentes, serán objeto de estudio dentro del proyecto piloto europeo «SMART ECOSOCIAL VILLAGES».

Visto que Los cinco ayuntamientos comparten un mismo modelo de transición hacia los denominados territorios rurales inteligentes, basado en la generación de redes de comunicaciones municipales y comarcales abiertas y multifuncionales que permite una gestión eficiente de las infraestructuras municipales: energía, alumbrado, agua, residuos o movilidad, y aprovecharlo para ofrecer nuevos servicios a los ciudadanos, como zonas wifi de libre acceso a internet, videoasistencia sociosanitaria a mayores o soluciones de promoción del turismo y del comercio local.

Visto que La intención de estos Municipios es constituir e integrarse en La Asociación “RED DE MUNICIPIOS RURALES INTELIGENTES” habiéndose dotado de Los pertinentes estatutos que regirán el funcionamiento de La Asociación según se aportan al expediente con fecha 7 de Enero de 2019, de conformidad con La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, para posteriormente formalizarse mediante acta fundacional, adquiriendo La Asociación desde ese momento personalidad jurídica y plena capacidad de obrar con posterior inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente en función de su ámbito de actuación.

Visto el informe favorable de Secretaría de fecha 22 de Enero de 2019; La petición de informe cursada al Interventor Acctal de fecha 21 de Enero de 2019.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, explica que lo que se pretende es crear una asociación instrumental por parte de cuatro Municipios para la búsqueda de soluciones destinadas al mundo rural y concurrir a subvenciones. *“En ningún caso- prosigue- se trata de un ente administrativo, para no condicionar a ningún Ayuntamiento como supuso la pertenencia al Consorcio de Infraestructuras Deportivas”.*

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

-Votos a favor: 8 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Jesús Lavín Guevara, D. Carlo E. Calzada Aspiunza, D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D. Jaime González Oruña y D^a Cristina Gómez Bedia

-Abstenciones: Ninguna.

-Votos en contra: 3 de los Sres. Concejales: D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega, y D^a M^a Teresa Sierra González.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por ocho votos a favor y tres votos en contra, siendo trece el número legal de miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Manifiestar la voluntad de adhesión a la Asociación “RED DE MUNICIPIOS RURALES INTELIGENTES” de próxima constitución junto con los municipios de Comillas, Los Corrales de Buelna, San Vicente de la Barquera, en Cantabria, y Villablino (León).

SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos por los que se ha de regir la Asociación “RED DE MUNICIPIOS RURALES INTELIGENTES” adjuntos.

TERCERO.- Designar como titular a D. Pedro Pérez Ferradas, Concejales delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, y como suplente a D. Carlos E. Calzada Aspiunza, Concejales delegado de Obras e Industria, en cuanto representantes de este Ayuntamiento en la Asamblea General.

12. PROPOSICIONES

12.1 ALTERACIÓN JURÍDICA DEL BIEN “PALA CARGADORA RETROEXCAVADORA MODELO FERMEC 760 MATRÍCULA S-23030-VE”, MEDIANTE LA DESAFECTACIÓN DEL BIEN, CAMBIANDO LA CALIFICACIÓN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A PATRIMONIAL, Y AUTORIZACIÓN PARA SU VENTA.

En primer lugar, la Secretaria procede a dar lectura a la proposición que es como sigue:

“Visto que el Concejales de Obras e Industria, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, traslada a esta Secretaria con fecha 31 de Enero de 2019, que la pala cargadora retroexcavadora, modelo FERMEC 760, n^o SMFA44C0W7602798, matrícula S-23030-VE, destinada hasta ahora al servicio de mantenimiento de arenales, podas y otros servicios del Ayuntamiento, se halla averiada y no es de interés de La Corporación su reparación en cuanto que el único operario de La Brigada de Obras encargada de su manejo se jubila este año 2019, sin que haya otro cualificado para su conducción. Se adjunta documentación de aquélla consistente en permiso de circulación; ficha de características técnicas e inspección técnica de vehículos así como informe de valoración de la misma por importe de 4.500 €.

Visto que La pala cargadora retroexcavadora es un bien de dominio público afecto al servicio público según consta en el epígrafe 5 elemento 9 del inventario de bienes y derechos de este Ayuntamiento, según certificación donde consta la inscripción con las especificaciones del artículo 25 del R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales.

Visto que es de interés de la Corporación su venta por la vía de la enajenación directa dado que concurren los requisitos señalados en el artículo 143.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas en el que se señala que puede optarse por la venta directa de bienes muebles deteriorados por el uso, y el artículo 80 del R.D. Legislativo 781/1986 que prescribe la subasta para la venta de bienes patrimoniales de las Entidades Locales sin distinguir entre bienes muebles e inmuebles.

Considerando que previamente a su enajenación procede tramitar el procedimiento administrativo correspondiente de desafectación entendido, éste, como acto administrativo formal previa incoación de expediente a efectos de producir un cambio en la calificación jurídica de los bienes referenciados en el sentido de que bienes demaniales afectos a un uso o servicio público pasan a convertirse en patrimoniales.

Visto el informe favorable de Secretaría de fecha 11 de Febrero de 2019.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción, con quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Prestar conformidad a la orden de incoación del expediente para la alteración jurídica del bien descrito en la parte expositiva, mediante la desafectación del bien mueble, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de anuncios municipal. Terminada dicha información pública, elévese nuevamente al Pleno para la resolución del procedimiento”.

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate, se somete a votación la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ratifica la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Jesús Acebo Pelayo, portavoz del grupo municipal popular, manifiesta no entender cómo después de haberse gastado 5.000 € en su arreglo, queda en desuso pretendiendo ahora su enajenación por 4.000 €, a lo que el Sr. Alcalde le responde que es para no gastar más. El Sr. Calzada Aspiunza, concejal regionalista, traslada que acumula diecinueve mil horas de trabajo a lo que el Sr. Acebo Pelayo responde que procede cambiarla. El Sr. Alcalde le responde que no, puesto que el mandato ha terminado y que será la siguiente Corporación la que decida lo que hacer.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

-Votos a favor: 7 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Jesús Lavín Guevara, D. Carlo E. Calzada Aspiunza, D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto y D. Jaime González Oruña.

-Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Jesús Acebo Pelayo, D^a M^a Teresa Sierra González, D. Raúl Fernández Ortega y D^a Cristina Gómez Bedia.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Prestar conformidad a la orden de incoación del expediente para la alteración jurídica del bien descrito en la parte expositiva, mediante la desafectación del bien mueble, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de anuncios municipal. Terminada dicha información pública, elévese nuevamente al Pleno para la resolución del procedimiento.

13. MOCIONES

13.1 MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. ALCALDE, D. SEVERIANO BALLESTEROS LAVÍN, RELATIVA A BONIFICACIÓN DEL 70% DEL ICIO SOLICITADA POR SEMARK AC GROUP, S.A.

En primer lugar, se da lectura a la Moción presentada por el Sr. Alcalde (PRC) con fecha 19 de Febrero de 2019 (nº registro de entrada 455) como sigue:

“MOCION BONIFICACION ICIO SEMARK AC GROUP, S.A
Bonificación del Impuesto de construcciones.

Semark AC Group, S.A ha solicitado la bonificación del 70% del impuesto pagado en la licencia concedida.

Licencia de Semark (Lupa)
Impuesto 216.916,80
Tasa 3.027,99
Total 219.944,79 cobrada el 6-8-2018

Teniendo en cuenta los hechos expuestos en su escrito sobre la creación de empleo y las 230 personas que van a venir a trabajar a las nuevas instalaciones, calculan que necesitarán contratar a 65 más para las distintas fases de la obra dando prioridad a los vecinos de Marina de Cudeyo.

El pago de impuestos se hará en Marina de Cudeyo, IBI, IAE, vehículos...

Firmarán un convenio con fines sociales, deporte base, donación de alimentos, eventos deportivos, fiestas patronales y otras a determinar.

Considero que es un tema importante para nuestro municipio, se propone al Pleno:

Bonificar el 70% del impuesto y devolver 216.916,80 x 70% = 151.841,76 euros. También firmar el convenio.

En Rubayo, a 19 de febrero de 2019
El Alcalde, Severiano Ballesteros Lavín”

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la moción, se somete a votación la declaración de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los once Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

El Sr. Alcalde insta a todos los grupos a presentar conjuntamente esta moción y votarla a favor o modificarla en lo que crean oportuno dado que posiblemente sea uno de los últimos Plenos de la legislatura quedando para después la redacción “de lo que haya que redactar”. *“Se trata- dice- de una empresa importante con arraigo en Cantabria”*.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, anuncia que por primera vez en la legislatura el voto del grupo socialista no va a ser favorable al faltar maduración de la propuesta por razones de forma y de fondo. *“Habrá que valorar- prosigue- si es el 70 o el 50% así como si es necesario tener una Ordenanza que regule este tipo de bonificaciones dado que el tenor de la Ley de Haciendas Locales no especifica causas concretas donde deba aplicarse o si sería más lógico hacerlo en las siguientes fases del proyecto”*. Continúa: *“Habría que suscribir el convenio donde se incluyera la bonificación y las condiciones de contratación de personal por categorías, proceso de selección etc...”*.

D. Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, traslada a los asistentes: << Si “esto” se va a hacer en cuatro años, sería bueno “darles confianza en que ese convenio se va a hacer” pudiéndose llegar a un acuerdo en cuanto al 50 o 70 % >>. Añade: “Estas empresas son importantes y conviene tener buena relación porque siempre se necesita dinero”.

D. Jesús Acebo Pelayo, Concejales del grupo municipal popular, manifiesta estar de acuerdo con lo expuesto por el portavoz socialista en cuanto que la Ordenanza municipal está expuesta a que todo el mundo “pida cosas” y explica que Colindres tuvo bloqueada la construcción de un colegio porque el Gobierno de Cantabria no pagó la licencia. Prosigue: “¿Qué ocurrió con GFB? ¿Cuánto se bonificó la licencia de obra? ¿En qué benefició al Ayuntamiento? En nada. El dinero se debe gestionar desde el Ayuntamiento ayudando al deporte, cultura etc...”.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

-Votos a favor: 4 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Jesús Lavín Guevara, D. Carlo E. Calzada Aspiunza.

-Abstenciones: Ninguna.

-Votos en contra: 7 D. Jesús Acebo Pelayo, D^a M^a Teresa Sierra González, D. Raúl Fernández Ortega, D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D. Jaime González Oruña y D^a Cristina Gómez Bedia.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por cuatro votos a favor y siete votos en contra, siendo trece el número legal de miembros, decaída esta moción.

13.2 MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. ALCALDE, D. SEVERIANO BALLESTEROS LAVÍN, RELATIVA A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

En primer lugar, se da lectura a la Moción presentada por el Sr. Alcalde (PRC) con fecha 19 de Febrero de 2019 (nº registro de entrada 455) como sigue:

“MOCION AL PLENO

Modificación de crédito.

Encargada la valoración de la parcela contigua a la plaza del Ayuntamiento al arquitecto municipal por resultar de interés municipal para ampliar el aparcamiento o/y otros servicios públicos, el importe es de 72.707,30 euros.

También se ha encargado al arquitecto municipal la valoración de un local en Pedreña barrio del Rostro que es colindante a otro de propiedad del Ayuntamiento en el que hoy está el Centro de atención al Dependiente. El valor es de 131.014,38 euros

Primero. Se propone al Pleno modificar el presupuesto incrementando la partida de compra de terrenos en la cantidad necesaria, 50.000 euros. Para ello, la partida de obras en infraestructuras de vías públicas: 1532.619 que tiene un crédito disponible de 424.020,50 y la partida de compra de terrenos: 933.600 tiene un crédito disponible de 25.000.

La modificación de crédito será: disminuyendo la partida 1532.619 en 50.000 euros para la compra de terrenos.

Segundo. Se propone al Pleno modificar el presupuesto disminuyendo la partida 1532.619 en 140.000 euros para la compra del local de Pedreña, creando la partida 312.632.

En Rubayo, a 19 de febrero de 2019
El Alcalde, Severiano Ballesteros Lavín”

La Secretaría municipal emite informe de fecha 19 de Febrero de 2019, a las 19:30 horas, cuando toma conocimiento de su presentación por registro de entrada con la advertencia expresa de que la moción presentada únicamente podrá, como así parece desprenderse de su tenor en la parte dispositiva “*se propone al Pleno*”, instar el inicio del correspondiente expediente de modificación de crédito, que deberá seguirse a posteriori del acuerdo municipal que de la aprobación de la moción, si resultara, siguiendo la tramitación legalmente prevista, lo que, en este caso, precisa de informes previos y trámites oportunos como el de información pública y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Sr. Alcalde explica que la propuesta es modificar el presupuesto que permita la adquisición de finca aledaña al Ayuntamiento para ampliación del aparcamiento según valoración del Arquitecto Municipal y compra de local para ampliación del Centro de atención al dependiente por importe este último de 130.000 € más IVA.

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la moción, se somete a votación la declaración de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los once Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, manifiesta que esta propuesta abarca una inversión de 400.000 € cuando se precisan proyectos definidos y la adquisición del local en Pedreña -añade- “puede no entenderse cuando lleva 30 años cerrado y va a llevar otros 20 más”. Concluye: “Precisa de más estudio y margen para su análisis” a lo que el Sr. Alcalde responde que “hay riesgo de que lo compren”.

D. Jesús Acebo Pelayo, Concejal del Partido Popular, reconoce que tiene que dar la razón al portavoz socialista y lo que debe hacerse es mejorar el recinto de Pedrosa.

D^a Cristina Gómez Bedia, portavoz del grupo Compromiso por Cantabria, explica que sin tener información resulta difícil tomar una decisión. En cuanto al Centro de Día- manifiesta-, “estoy de acuerdo con Pedro en que es necesario aumentar plazas o implantar otro en otra parte del Municipio” a lo que el Sr. Alcalde les informa que se está tramitando expediente para la construcción de una residencia de mayores de 120 plazas en Rubayo habiéndose comprado parte de la finca y con la intención de comprar lo que se ha expropiado por ministerio de la Ley. Añade: “Se estiman unos 200 puestos de trabajo”.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

-Votos a favor: 7 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Jesús Lavín Guevara, D. Carlo E. Calzada Aspiunza, D. Jesús Acebo Pelayo, D^a M^a Teresa Sierra González, y D. Raúl Fernández Ortega.

-Abstenciones: Ninguna.

-Votos en contra: 4 de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D. Jaime González Oruña y D^a Cristina Gómez Bedia.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y cuatro votos en contra, siendo trece el número legal de miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se propone al Pleno modificar el presupuesto incrementando la partida de compra de terrenos en la cantidad necesaria, 50.000 euros. Para ello, la partida de obras en infraestructuras de vías públicas: 1532.619 que tiene un crédito disponible de 424.020,50 y la partida de compra de terrenos: 933.600 tiene un crédito disponible de 25.000. La modificación de crédito será: disminuyendo la partida 1532.619 en 50.000 euros para la compra de terrenos.

SEGUNDO.- Se propone al Pleno modificar el presupuesto disminuyendo la partida 1532.619 en 140.000 euros para la compra del local de Pedreña, creando la partida 312.632.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS

D^a Cristina Gómez Bedia, portavoz del Grupo Compromiso por Cantabria, pregunta a la Alcaldía:

14.1. ¿Cómo se paga la tasa por prestación del servicio de ludoteca? ¿Empadronados y no empadronados?

El Sr. Fernández Rivero (PRC) responde que se pagará algo.

14.2 ¿Cuántas plazas tiene el Centro de Atención al Dependiente?

El Sr. Pérez Ferradas responde que 19 y se gestiona con el personal de Corporaciones Locales.

14.3 ¿En qué trámite se encuentra la ejecución del proyecto de Bº Alto el Postillo?

El Sr. Calzada Aspiunza (PRC) responde que se está analizando por el Gobierno de Cantabria la oferta seleccionada con baja desproporcionada.

14.4. ¿El proyecto de Reforma de la planta baja del Ayuntamiento no podía haberse redactado por el Arquitecto Municipal?

El Sr. Pérez Ferradas responde que fue una cuestión de oportunidad el encargo a los Arquitectos Edgar y Noelia.

D. Jesús Acebo Pelayo, Concejal del Partido Popular, pregunta por qué se retrasa la celebración de los Plenos cuando su periodicidad y fecha están preestablecidas.

El Sr. Alcalde responde que ha sido debido a él por causa justificada.

Siendo las veintiuna horas, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 21 de Febrero de 2019